

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003006 24 AGO 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor YERYUN DARIO PINO, con cédula de ciudadanía No. 3.563.531, Representante Legal de la sociedad CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S. con matrícula mercantil No. 00141767 del 18 de agosto de 2010 y NIT. 900377240-4, domiciliada en la carrera 3 No. 10-18 en la ciudad de Riosucio -Caldas , solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No. 2011-321-035205-2 del 24 de mayo de 2011 complementado con los radicados Nos. 2011-321-0443392 de 28 de junio de 2011, 2011-321-050329-2 del 21 de Julio de 2011 y 20113210517352 del 26 de julio de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S, con matrícula mercantil No. 00141768 del 29 de marzo de 2011, con domicilio en la carrera 3 No. 10-18 en la ciudad de Riosucio - Caldas, como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la sociedad CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S."

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnostico Automotor CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL	
SOCIEDAD	00141767 DEL 18 DE AGOSTO DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900377240-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	00141768 DEL 29 DE MNARZO DE 2011
DOMICILIO	CARRERA 3 NO. 10-18
MUNICIPIO:	RIOSUCIO
DEPARTAMENTO:	CALDAS
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S con NIT 900377240-4 que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar al Representante Legal de la Sociedad CDA AJUSTEV MOTOS S.A.S. con Nit. 900357036-2, domiciliada en la carrera 3 No. 10-18 en la ciudad de Riosucio – Caldas.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

24 AGO 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS